AÑO 1986.—NUMERO 146 VIERNES, 5 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa. los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4127

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Rectificación de error material

En el Boletín Oficial de esta provincia número 120, correspondiente al día 29 de octubre último, aparece publicado anuncio de devolución de fianza a la empresa «VOLCONSA», como adjudicataria de las obras de saneamiento y depuración en Quitapesares, en el que se ha padecido un error material al consignar la cantidad de 189.945 pesetas como fianza definitiva, cuando en realidad debe decir 489.945 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 24 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

4056

Aprobada por el Pleno de la Corporación provincial, en sesión de 20 del pasado mes de septiembre, la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales de esta Diputación Provincial, y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se inserta a continuación el texto íntegro de las modificaciones acordadas, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 190.1 de dicho Real Decreto legislativo:

A) TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPRENTA PROVINCIAL Y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 7.° Las tarifas reguladoras de los derechos a que se refiere esta Ordenanza serán las siguientes:

a) Por el Boletín Oficial de la provincia:

	Ptas./año
1. Suscripciones:	
1.1 De Ayuntamientos y Juzgados ...	2.000
1.2 De otras entidades y particulares:	
Suscripción anual	2.500
Suscripción semestral	1.250
Suscripción trimestral	700

	Pesetas
2. Venta de ejemplares:	
2.1 Número corriente	50
2.2 Número atrasado del último año.	80
2.3 Núm. atrasado de años anteriores.	100

Se considera número corriente aquel que tenga una antigüedad no superior a tres meses en la fecha en que se solicite.

3. Inserción de anuncios:

3.1 Se liquidarán los derechos de inserción con base en el número de líneas o fracción de línea que ocupen los documentos originales, con sujeción a las siguientes tarifas:

Número de espacio de cada línea en original	TARIFA POR LINEA	
	Inserc. normal — Ptas. línea	Inserc. urgente — Ptas. línea
De 60 o más espacios, letras o tipos	100	150
Entre 50 y 60 espacios, letras o tipos	80	130
De menos de 50 espacios, letras o tipos	70	100

3.2 A efectos de aplicación de las tarifas procedentes, se tendrá en cuenta el número de espacios, letras o tipos que contenga la línea de mayor longitud del original y la tarifa que resulte aplicable a la misma se multiplicará por el número de líneas o fracción de línea que comprendan los textos originales.

3.3 La tarifa de urgencia se aplicará a todas las inserciones en las que por los interesados se solicite su publicación en el plázo máximo de seis días hábiles.

3.4 Cuando un anuncio cuya inserción se solicita requiera composición tipográfica en forma de estado o cuadrícula, el coste calculado conforme a las normas anteriores se incrementará en un 30 por 100 de su importe. La misma norma se aplicará a aquellos de los cuales se interese su publicación a tamaños o espacios determinados previamente por los interesados.

B) TASA POR DOCUMENTO QUE EXPIDA O EN LOS QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL A INSTANCIA DE PARTE.

a) Se deroga el apartado 1 de la tarifa íntegramente, epígrafes 11 a 17, ambos inclusive:

b) Se modifica el epígrafe 3.1, que quedará redactado en la forma siguiente:

3.1 Por cada mandamiento de pago que abone la Caja Provincial, que sea su origen, salvo en los casos previstos en el artículo 7.° de esta Ordenanza o cuando se trate de devolución de depósitos por los que se hubiera satisfecho la tasa prevista en el epígrafe 2.3 en el momento de constituirse, se aplicará la siguiente escala:

Hasta 10.000 pesetas: Exentos.

De 10.001 a 100.000 pesetas: 50 pesetas.

De 100.001 pesetas en adelante, sin que la tasa pueda exceder de 10.000 pesetas: 0,10 por 100.

c) Se deroga íntegro el epígrafe 2.6, sobre formalización de contratos.

C) TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIAS EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA.

a) El artículo 6.°, 3, queda redactado en la forma siguiente:

3. Asimismo, la Corporación concederá bonificaciones de hasta el 50 por 100 de la cuota señalada en la tarifa de aquellos casos que, previo expediente instruido a petición del obligado, resulte acreditada la existencia de especiales circunstancias económicas o familiares que determinen la imposibilidad del pago de aquélla en su totalidad y mientras se mantengan tales circunstancias. Concedida la bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a poner en conocimiento de la Corporación inmediatamente cualquier variación de las circunstancias que motivaron aquello.

4. Fuera de las normas previstas en los párrafos anteriores, la Diputación no podrá autorizar exención o bonificación total o parcial de las tasas, salvo en los supuestos en que vengan impuestas por disposición de rango legal suficiente.

b) El artículo 7.2 se redacta de la forma siguiente:

Cuando el enfermo haya de ser atendido por cuenta de la Seguridad Social u otros Organismos o Entidades públicas o privadas, incluso Compañías de Seguros, la tasa a satisfacer por el obligado al pago será la de 5.300 pesetas/día o, en su caso, la que se determine en el correspondiente Convenio, si la estancia fuera objeto de concierto entre la Diputación y la Entidad obligada al pago de la misma.

c) Se modifica el cuadro de tarifas aplicadas por esta Ordenanza que figura en el anexo de la misma, que queda redactado como sigue:

A N E X O

CUADRO DE TARIFAS APLICABLES POR ESTA ORDENANZA

A) ESTANCIAS.

TOTAL DE INGRESOS MENSUALES DEL OBLIGADO AL PAGO	Número de familiares incluido el enfermo					
	1	2	3	4	5	6 o más
Más de 200.000 pesetas	5.300	5.300	5.300	5.300	5.300	5.300
De 150.001 a 200.000	4.054	4.054	3.865	3.713	3.562	2.486
De 125.001 a 150.000	3.733	3.410	3.031	2.880	2.729	2.633
De 110.001 a 125.000	3.466	2.910	2.531	2.380	2.229	2.153
De 100.001 a 110.000	3.200	2.576	2.198	2.047	1.895	1.820
De 90.001 a 100.000	2.936	2.243	1.865	1.714	1.662	1.487
De 85.001 a 90.000	2.666	2.076	1.698	1.547	1.396	1.320
De 80.001 a 85.000	2.133	1.910	1.532	1.380	1.229	1.153
De 75.001 a 80.000	2.000	1.743	1.365	1.213	1.062	987
De 70.001 a 75.000	1.866	1.576	1.198	1.047	896	820
De 65.001 a 70.000	1.733	1.410	1.032	880	729	653
De 60.001 a 65.000	1.600	1.243	865	714	562	486
De 55.001 a 60.000	1.466	1.076	731	547	396	320
De 50.001 a 55.000	1.333	910	532	380	229	153
De 45.001 a 50.000	1.200	743	365	213	130	100
De 43.001 a 45.000	1.146	576	298	147	100	100
43.000 o menos	1.100	410	132	100	100	100

El importe mensual de la tasa, en cualquier caso, no podrá exceder del 80 por 100 de los ingresos, durante el mismo período, del sujeto obligado al pago, sin perjuicio de las limitaciones establecidas o que se establezcan por disposición legal de rango suficiente.

B) *Otros servicios hospitalarios*:

1. Servicios de hospital de día, el 60 por 100 de la tarifa aplicable según el cuadro anterior.

2. Servicios de hospital de noche, el 70 por 100 de las tarifas normales.

C) *Hospitalización concertada*:

1. En caso de hospitalización del enfermo concertada por la Diputación en centros hospitalarios o asistenciales no dependientes de ella, la tasa a satisfacer por el enfermo o persona obligada al pago de las estancias que éste cause será el importe total de las estancias concer-

tadas, sobre el que la Diputación Provincial establecerá las bonificaciones que resulten aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 6.° de esta Ordenanza.

	Pesetas
D) *Servicios Ambulatorios:*	
Por cada consulta	1.250
Por revisión	850
Por E. E. G.	1.750
Por E. E. G. a enfermos no acogidos ...	3.500

E) *Convenio para Salud Mental*:

1. Esta Ordenanza se revisará en el momento en que se inicie la vigencia del Convenio para la Salud Mental entre la Junta de Castilla y León, INSALUD y Diputación Provincial, al objeto de acomodarla a las normas que resulten del citado Convenio, tanto en relación con los servicios hospitalarios como de tratamiento de ambulatorios.

2. Hasta tanto entre en vigor dicho Convenio, serán de aplicación a los enfermos acogidos en pisos asistidos de la Diputación las tarifas de hospitalización previstas en esta Ordenanza, sin perjuicio de las becas que, para dichos acogidos, pueda acordar la Corporación provincial.

D) TASA POR ESTANCIAS DE ACOGIDOS EN LA RESIDENCIA PROVINCIAL DE ANCIANOS.

Se modifica el límite de 49.560 pesetas mensuales establecido en el artículo 7.°, que pasa a ser de 60.540 pesetas en igual período. Del mismo modo, se modifica el límite previsto en el último párrafo del citado artículo para estancias de matrimonios, fijándose en 120.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

4132

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIOS

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Segovia por la que se anuncia subasta para la contratación de la explotación del quiosco-bar sito en los Jardines de San José.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 11 de noviembre de 1986, aprobatorio del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la explotación del quiosco-bar de los Jardines de San José, dicho pliego queda de manifiesto al público por plazo de ocho días, en la Oficina de Patrimonio de este Excmo Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en tiempo y forma.

En el caso de que no se produjeran reclamaciones o éstas fueren desestimadas, se convoca la presente subasta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, con arreglo al contenido mínimo de este anuncio:

Tipo de licitación: 120.000 pesetas anuales.

Fianza provisional: Se señala en el 3 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: En el 6 por 100.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Patrimonio, en sobre cerrado, antes de las trece horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente que hubiera quedado cerrado el plazo de admisión.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día ... de ... de 1986, y de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de la concesión de explotación temporal del quiosco-bar sito en los Jardines de San José, formula la presente proposición, de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones de la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, comprometiéndose a explotar y establecer dicho servicio en la forma siguiente:

Cantidad que oferta: ....

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 22 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

4173

DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS

Aprobado por el Pleno, en sesión de 11 de noviembre de 1986, el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, queda expuesto a información pública y presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La documentación estará expuesta en el Departamento de Tributos, en horas hábiles de oficina. Las reclamaciones y sugerencias deberán hacerse por escrito y presentarse en el Registro General dentro del plazo indicado.

Segovia, 1 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

4041

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 578/86, en reclamación de despido, a instancia de don Jaime Cabrejas Callejo, María Rosa Castellanos Llorente, Marcial García Rubio, María Angeles Herrero Francisco, Mariano Rucio López, Alberto Santos Alcón, Vicente Yagüe Escudero, contra las empresas SEGAVE, S. A., y AGRYVE, S. A., en el día de la fecha se ha tenido a la actora por desistida del procedimiento, con reserva de acción, ordenándose el archivo de lo actuado, sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas, SEGAVE, S. A., y AGRYVE, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

4108

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION A COMPARECENCIA

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de trabajo con el número 560/86, en reclamación de despido, a instancia de don Juan Antonio Aparicio Tapias, contra la empresa SEGAVE, S. A., se ha dictado la siguiente providencia:

«PROVIDENCIA.—Segovia, 26 de noviembre de 1986. Dada cuenta; el precedente escrito del Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón; cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE de 1986, a las DIEZ TREINTA Y CINCO HORAS de su mañana; advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que de no comparecer el actor se archivarán sin más trámite las actuaciones, y si el que no compareciera fuera el demandado, se celebrará el acto sin su presencia. Notifíquese la presente providencia a las partes, a la demandada, SEGAVE, S. A., mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, y sin perjuicio de ello, en los domicilios de Segovia y Guadarrama de la empresa demandada. La copia del escrito y demás documentación se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, SEGAVE, S. A., hoy en ignorado paradero, que tuvo su domicilio en Segovia, carretera de Soria, kilómetro 188, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido la presente, en Segovia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

4106

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con el número de ejecución 26/83, seguidos a instancia de don Carlos Velasco Soria, don Tomás Vicente Arranz, doña Pilar Gozalo Muñoz, doña Agustina Muñoz Cuéllar, doña María Luz Fraile Gutiérrez, don José López Fraile, don Elías Arranz Cuéllar, don Sabino Arranz Verdugo, don José Antonio Lagunar Cuéllar, doña Ana Isabel Fraile Pérez y don Félix Lagunar Fraile, contra don Antonio Vicente Martín, Sociedad Cooperativa Valmobel, don Jesús de Benito Polo, don Juan Manuel Garrote Yunta y don Antonio Vázquez Cantero, con domicilio en Vallelado (Segovia), calle Santa Clara, número 13; Cuéllar (Segovia), calle Diego Velázquez, número 1; Cuéllar (Segovia), y M. Principal de Palencia, respectivamente, por un importe de 672.744 pesetas de principal con más 140.000 pesetas calculadas para costas provisionales; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes que a continuación se relacionan:

«Finca: Edificio destinado a taller de carpintería, de 2.300 metros cuadrados de superficie, que consta de una nave de planta baja, excepto en la parte Norte frente de la misma, que en una superficie de 60 metros cuadrados consta de dos plantas, la baja, donde se encuentran los servicios y una pequeña habitación para el cuidado de las herramientas y almacén de éstas, y en la primera, donde están situadas las oficinas; esta nave ocupa en su totalidad una superficie de 1.600 metros cuadrados. Consta también de una nave de una sola planta destinada a taller de carpintería, con una superficie cubierta de 400 metros cuadrados, estando el resto del solar destinado a depósito de materiales. Tomo 1.156, folio 249, finca 5.879, inscripción cuarta.»

Valarada en CATORCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL (14.034.000) PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura; señalándose en primera subasta el día 29 de enero de 1987; la segunda, en su caso, el día 26 de febrero de 1987, y la tercera, también en su caso, el día 26 de marzo de 1987, todas ellas a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en un plazo de NUEVE DIAS, pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero. Obran en Secretaría los oportunos certificados de cargas, no habiendo sido aportados por la ejecutada los títulos de propiedad de la finca.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, en Segovia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

4067

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia número ejecución 62/84, a instancia de don Nicanor Gómez Peña, don Julián Gómez Sánchez, don Isidro Fresneda Casado, don Félix de Diego Martín, don Lorenzo Sacristán Berzal, don Juan Diego Vaquerizo Sancho, don Juan José Vaquerizo Cuesta, contra «Muebles Quintana, S. A.», se ha dictado propuesta de resolución de auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Declarar a la ejecutada, «Muebles Quintana, S. A.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional. Archívese las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, haciéndolo a la ejecutada por edictos en el Boletín Oficial de la provincia, con la

advertenecia de que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Firmado: El Secretario proponente—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—Rubricados.»

Y para que así conste y para que sirva de notificación en la forma legal a la empresa ejecutada, «Muebles Quintana, S. A.», en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán. El Secretario, M. Marín.

4068

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia número ejecución 63/84, a instancia de don José Luis Pascual González y don José Sacristán Vaquerizo, contra «Muebles Quintana, S. A.», se ha dictado propuesta de resolución de auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Declarar a la ejecutada, «Muebles Quintana, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívese las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, haciéndolo a la ejecutada por edictos en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertenecia de que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Firmado: El Secretario proponente—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—Rubricados.»

Y para que así conste y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, «Muebles Quintana, S. A.», en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán. El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3924

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 549/83 de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandada, doña Carmen López Bayón, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, doña Carmen López Bayón, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de treinta y siete mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4049

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 221 de 1986, por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra doña Amalia Moreno Herrero, sobre reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas que se describen a continuacón, sitas en Segovia:

1.ª Finca número 1.—Planta sótano del edificio sito en la calle Infanta Isabel, 12, de Segovia. Mide 210,95 metros cuadrados, cuya superficie total está distribuida de la forma que se indica seguidamente: 188,50 metros cuadrados a un local corrido y 22,45 metros cuadrados a lo que ocupan los muros. Tiene los mismos linderos del solar o finca en que se construyó. Tiene puerta de salida al portal. Cuota de participación: 8 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, al tomo 3.095, libro 417, folio 29, finca registral número 24.311, inscripción 1.ª

Tipo: UN MILLON OCHO MIL PESETAS.

2.ª Finca número 2.—Planta baja del edificio sito en la calle Infanta Isabel, 12, de Segovia. Mide 257,95 metros cuadrados, incluidos los muros del edificio, de los que 234,50 metros cuadrados corresponden a un local corrido y 23,45 metros cuadrados a los muros. Tiene los mismos linderos de la finca general. Cuota de participación: 20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, al tomo 3.095. libro 417, folio 32, finca registral número 24.312, inscripción 1.ª

Tipo: DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día DIECINUEVE DE ENERO próximo y hora de las DIEZ de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DIECINUEVE DE FEBRERO próximo y hora de las DIEZ de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió de base a la primera subasta.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTIOCHO DE MARZO próximo y hora de las DIEZ de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3925

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 49/86 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Crédito Comercial, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Pinillos Mora, y de la otra, como demandadas, Carpintería Industrial Migueláñez Antona, S. L., y doña María de los Angeles Llorente Pascual, declaradas en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las deudoras, Carpintería Industrial Migueláñez Antona, S. L., y doña María de los Angeles Llorente Pascual, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de tres millones treinta y cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a las referidas deudoras.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de las demandadas, se las notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas rebeldes, expido el presente, en Segovia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3938

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 23/86 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Granitos Sangar, S. A., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandado, don Jesús Horcajo Matesanz, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Jesús Horcajo Matesanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Granitos Sangar, S. A., de la suma de novecientas veintiséis mil seiscientas pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3979

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 321/86 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Comercial Español, representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado

don Luis Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Julián del Real Torrego y doña María de los Angeles Cebrián Escribano, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Julián del Real Torrego y doña María de los Angeles Cebrián Escribano, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de tres millones doscientas cincuenta y cinco mil noventa pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3980

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 157/86 de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja Rural Provincial de Segovia, S. C. C. L., representada por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Luis Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Rufino y don Emiliano Sanz García y doña Natividad San Miguel Bravo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Rufino y don Emiliano Sanz García y doña Natividad San Miguel Bravo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de dos millones quinientas catorce mil ciento seis pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3955

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 361/86, se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Francisco Martínez Fernández, vecino de Madrid, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva del dominio de la siguiente participación indivisa, de su propiedad, de finca urbana sita en el pueblo de Ochando, Distrito Hipotecario de Santa María de Nieva:

Ochenta y una noventa y ochavas partes indivisas de una casa sita en la calle del Regimiento de Artillería de Posición, número siete; que mide una superficie de mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, compuesta de diferentes habitaciones, cuadra, corral, pajar y colgadizo; que linda: por Oriente o derecha, entrando, con pajar y corral de Aquilino Sastre; Mediodía o frente, calle del Regimiento de Artillería de Posición; izquierda o Poniente, casa de Pilar Sastre, y Norte o fondo, camino o carretera de Fuentepelayo a Jemenuño. Inscrita en el tomo 2.261, libro 63, folio 68, finca 4.415.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos desconocidos de don Basilio, don Gerardo y don Benjamín Marugán Gilpérez, titulares registrales; a don Domingo Herranz Sobrados, titular catastral, de domicilio desconocido, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3954

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 246/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad BNP, España, S. A., representada por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas y defendida por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandado, don Epifanio Granizo Granizo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Epifanio Granizo Granizo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su

acreedora, la entidad BNP, España, S. A., de la suma de setenta y nueve mil novecientas trece pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3953

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 129/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Fermín Montes Gómez, funcionario; don Santiago Casado Gómez, doña Ana María Casado Gómez y doña María del Carmen Casado Gómez, mayores de edad, administrativos los tres últimos, casados y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendidos por la Letrada doña Lourdes Casado García, y de la otra, como demandados, don Gregorio Albarrán San Juan y su esposa, doña María de las Mercedes Pérez Martín, mayores de edad y vecinos de Prádena de la Sierra (Segovia), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Gregorio Albarrán San Juan y su esposa, doña María de las Mercedes Pérez Martín, y con su producto, entero y cumplido, pago a sus acreedores, don Fermín Montes Gómez, don Santiago Casado Gómez, doña Ana María Casado Gómez y doña María del Carmen Casado Gómez, de la suma de cien mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3912

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 329/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, el Banco de Vizcaya, S. A., con domicilio social en Bilbao, representado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Santiago Vidaechea Solís, mayor de edad, separado, industrial y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Santiago Vidaechea Solís, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco de Vizcaya, S. A., de la suma de quinientas cuarenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3978

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 97/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Santander, S. A., con domicilio en Santander, representado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandada, doña María de los Angeles Llorente Pascual, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Carbonero el Mayor, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados a la deudora, doña María de los Angeles Llorente Pascual, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco de Santander, S. A., de la suma de seiscientas noventa y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3963

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 247/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la compañía mercantil «BOMBAS GUINARD, S. A.», con domicilio social en Illescas, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por la Letrada doña Mercedes Bago Ruiz, y de la otra, como demandada, la compañía mercantil «Cía. Segoviana de Tratamientos Agrícolas y Maquinarias, S. A.» (TAYMSA), con domicilio en Segovia, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, compañía mercantil «Cía Segoviana de Tratamientos Agrícolas y Maquinaria, S. A.» (TAYMSA), y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, compañía mercantil «Bombas Guinard, S. A.», de la suma de un millón seiscientas veintiocho mil seiscientas ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3987

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Anuncio subasta de maderas

A las trece horas del día hábil siguiente pasados veinte días, hábiles también, al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y ante la Mesa constituida al efecto, se celebrará subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de madera de pino del monte de propios, número 164, denominado «El Pinar y la Mata», que se detalla:

LOTE NUMERO UNO.

Localización: Tramo IV, tranzón 14.
Número de fustes: 497.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 376 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.000 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 752.000 pesetas.
Fianza provisional: 22.560 pesetas.

LOTE NUMERO DOS.

Localización: Tramo IV, tranzón 15.
Número de fustes: 340.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 393 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.250 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 884.250 pesetas.
Fianza provisional: 26.528 pesetas.

Duración del contrato: Desde la fecha de la entrega al 31 de diciembre de 1987.

Proposiciones: Ajustadas en lo esencial al modelo usual, se podrán presentar en la Secretaría municipal todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio de subasta y hasta media hora antes de la señalada para la misma. Se presentarán en sobre cerrado e irán acompañadas de la siguiente documentación: 1. Documento nacional de identidad del licitador. 2. Justificante de alta en licencia fiscal y declaración jurada de estar al corriente en obligaciones fiscales y de Seguridad Social. 3. Declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. 4. Carta de pago de haber constituido fianza provisional. 5. Documento de calificación empresarial para explotaciones forestales o aserrío de madera en rollo. Cuando se concurra por representación, poder, con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En una misma proposición se podrá optar por uno o ambos lotes.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor del remate por lote.

Pliegos de condiciones: Aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 27 de octubre de 1986, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera subasta se celebrará otra, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, el día hábil siguiente transcurridos diez días, hábiles también, al de la celebración de la primera.

Sauquillo de Cabezas, a 20 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Monedero.

4133

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Tercera subasta urgente de maderas

El undécimo día hábil a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Mesa constituida al efecto, la tercera subasta del aprovechamiento de productos primarios de corta del monte de estos propios, número 98 del Catálogo, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número 17, de fecha 7 de febrero de 1986, con el 20 por 100 de rebaja, en la tasación de CUATROCIENTAS ONCE MIL DOSCIENTAS (411.200) PESETAS.

La fianza provisional será de DOCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS (12.336) PESETAS.

Las demás condiciones conforme al anuncio del Boletín de referencia.

Aldehuela del Codonal, a 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Adolfo Martín.

4098

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de maderas

El próximo día 9 de enero de 1987, a las doce horas, en la Casa Consistorial se celebrará primera subasta del aprovechamiento de maderas, lotes vacantes, del año forestal de 1986, del monte de Utilidad Pública número 8, «El Pinar», según las siguientes características:

LOTE NUMERO 1.

Localización: Cuartel A, tramo IV, tranzón 14.
Número de fustes: 298.
Especie: Pino pinaster:
Volumen inicial de fustes, con corteza: 320 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 27 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.150 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 688.000 pesetas.
Fianza provisional: 21.000 pesetas.

LOTE NUMERO 2.

Localización: Cuartel B, tramo IV, tranzones 14 y 15.
Número de fustes: 455.
Especie: Pino pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 488 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 27 por 100.
Tasación del m. c., con corteza: 2.100 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 1.024.800 pesetas.
Fianza provisional: 31.000 pesetas.

Documentación: Deberá presentarse, en sobre aparte, la siguiente: 1. Justificante de haber constituido la garantía provisional. 2. Fotocopia del documento nacional de identidad. 3. Documento de calificación empresarial para aserrío de madera en rollo o para explotaciones forestales. 4. Justificante de alta en licencia fiscal y declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. 5. Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

Pliegos de condiciones: Regirán el de condiciones técnicas, aprobado por la Jefatura de Montes, y el de condiciones jurídicas, aprobado por el Ayuntamiento el 13 de noviembre de 1986, que se expone al público por el plazo de OCHO DIAS HABILES, conforme al artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, de diez a trece horas, todos los días laborables, hasta el día 8 de enero de 1987.

Segunda subasta: Si algún lote quedara desierto en esta primera subasta se celebrará una segunda, a los once días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones hasta el décimo, con el mismo horario, tipo y condiciones.

Modelo de proposición: El oficial, que será facilitado gratuitamente a los postores.

Aguilafuente, a 18 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

4034

Ayuntamiento de Navalmanzano

Contratación urgente del servicio de limpieza del Colegio de E. G. B. y Escuelas Nacionales

A las once horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el concurso público para la contratación del servicio de limpieza del Colegio de E. G. B. y Escuelas Nacionales de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Limpieza del Colegio de E. G. B. y Escuelas Nacionales.

Duración del Contrato: Desde el día 1 de enero de 1987 al día 31 de diciembre de 1987, inclusive.

Precio de licitación: 300.000 pesetas, a la baja.

Fianza definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en sobre cerrado y en horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la celebración del acto de apertura de proposiciones.

Condiciones de los concursantes: Se admitirán proposiciones únicamente a los vecinos de la localidad, de ambos sexos, mayores de edad y capacitados para esta clase de trabajo, y no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal y se expone al público por el término de ocho días para ser examinado, no produciendo interrupción alguna en el curso del expediente en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Navalmanzano, a 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

4035

Contratación urgente del servicio de limpieza del Centro de Guardias Médicas

A las doce horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el concurso público para la contratación del servicio de limpieza del Centro de Guardias Médicas de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Limpieza del Centro de Guardias Médicas.

Duración del contrato: Desde el día 1 de enero de 1987 al día 31 de diciembre de 1987, inclusive.

Precio de licitación: 200.000 pesetas, a la baja.

Fianza definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en sobre cerrado y en horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la celebración del acto de apertura de proposiciones.

Condiciones de los concursantes: Se admitirán proposiciones únicamente a los vecinos de la localidad, de am-

bos sexos, mayores de edad y capacitados para esta clase de trabajo, y no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal y se expone al público por el término de ocho días para ser examinado, no produciendo interrupción alguna en el curso del expediente en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Navalmanzano, a 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

4036

Contratación urgente del servicio de explotación del centro Club de Jubilados y bar adosado al mismo

A las trece horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el concurso público para la contratación del servicio de explotación del centro Club de Jubilados y bar adosado al mismo de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Explotación del centro Club de Jubilados y bar adosado al mismo.

Duración del contrato: Desde el día 1 de enero de 1987 al día 31 de diciembre de 1988, inclusive.

Precio de licitación: 400.000 pesetas, al alza.

Fianza definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en sobre cerrado y en horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la celebración del acto de apertura de proposiciones.

Condiciones de los concursantes: Se admitirán proposiciones únicamente a los vecinos de la localidad, de ambos sexos, mayores de edad y capacitados para esta clase de trabajo, y no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal y se expone al público por el término de ocho días para ser examinado, no produciendo interrupción alguna en el curso del expediente en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Navalmanzano, a 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

4105

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del pasado día 18 de los corrientes, se convoca subasta pública para la enajenación de 6 parcelas de la manzana C de «Los Henares», a la vez se anuncia el pliego de condiciones aprobado en la misma sesión.

Parcela número 13: 417.554 pesetas.
Parcela número 14: 401.310 pesetas.
Parcela número 15: 372.372 pesetas.
Parcela número 16: 459.903 pesetas.
Porcela número 17: 427.219 pesetas.
Parcela número 18: 356.516 pesetas.

Garantías: Provisional, 3 por 100 sobre precio tipo; definitiva, 6 por 100 sobre adjudicación.

El expediente se hallará de manifiesto en Secretaría, en días y horas de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En Secretaría, en días y horas hábiles, durante los veinte siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en el de ..., acreditado con poder bastante), enterado del pliego de condiciones, el cual acepta íntegramente, para la enajenación, por subasta, de las parcelas de la manzana C, al sitio de «Los Henares», se compromete a pagar por la parcela ..., la cantidad de ... (...) pesetas.

Adjunto resguardo de haber constituido fianza provisional de ... pesetas, así como documentación complementaria, según pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Olombrada, a 26 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Valentín Seisdedos Ramos.

4135

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta urgente de maderas

Este Ayuntamiento convoca subasta urgente para la enajenación de los aprovechamientos maderables para el año 1987.

MONTE 50, «VALDEPALOMARES»

LOTE PRIMERO UNICO.

Tranzones: 14 y 16.
Número de fustes: 217.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 101 m. c.
Volumen de leñas de copa: 11 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 1.600 Ptas.
Tasación del m. c. de leñas de copa: 265 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 164.515 Ptas.

MONTE 54-55,
«ARROYUELO DE VALDEPINO Y OVILO»

LOTE PRIMERO.

Localización: Cuartel A, tranzón 16.
Número de fustes: 70.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 113 m. c.
Volumen de leñas de copa: 19 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 23 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.700 Ptas.
Tasación del m. c. de leñas de copa: 265 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 310.135 pesetas.

LOTE SEGUNDO.

Localización: Cuartel B, tranzón 15.
Número de fustes: 321.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 314 m. c.
Volumen de leñas de copa: 51 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 23 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 2.500 Ptas.
Tasación del m. c. de leñas de copa: 265 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 798.515 pesetas.

La subasta tendrá lugar el décimo día hábil a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas de ese día, en la Casa Consistorial de Vallelado.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las once horas de ese mismo día.

Los interesados deberán prestar fianza provisional del 2 por 100 de la tasación, requisito éste sin el cual no podrán tomar parte en la subasta.

Vallelado, a 24 de noviembre de 1986.—El Alcalde, José Luis Fraile Gutiérrez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4042

Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIO

Don Santiago Martín Pacual tiene solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para explotación de porcino en ciclo cerrado, al sitio del camino de la Cabezada, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cabezuela, a 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Selesio García Sacristán.

4038

Ayuntamiento de Vegas de Matute

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por DON SEGUNDO GOMEZ MARTIN la devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución de las obras de ALUMBRADO PUBLICO realizado en el año 1981, por un importe de 97.571 pesetas; se expone al público por tiempo reglamentario a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Vegas de Matute, a 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

4039

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de TREINTA DIAS, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza y tarifas del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria. Con arreglo a la presente legislación, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegas de Matute, a 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

4031

ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1 por medio de superávit para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arcones, a 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

4136

SACRAMENIA

ANUNCIO

Instruido expediente de modificación de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, en la forma acordada en sesión de 24 de noviembre de 1986, según el siguiente resumen:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 4.382.000. Capítulo 4: 732.000. Total: 5.114.000.

Aumentos.—Capítulo 2: 280.000. Capítulo 4: 15.000. Total: 295.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 4.662.000. Capítulo 4: 747.000. Total: 5.309.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sacramenia, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Celestino Melero González.

4153

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Habiendo recaído resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Huerta Herrera», se pone en conocimiento de los propietarios de fincas y titulares de derechos afectados que el día 18 del corriente mes de diciembre, a las diez horas, se procederá en el Salón de actos de la Casa Consistorial al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y cuya relación es la siguiente:

Mariano Rico, S. L.: 716 metros cuadrados.
Andrés Suárez Marinero: 227 metros cuadrados.
Alejandro Pilar Sánchez: 288 metros cuadrados.
Frutos Cabrero Zamarrón: 168 metros cuadrados.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el apartado 2.° del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuéllar, a 29 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

4005

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORALEJA DE COCA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Moraleja de Coca, a 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde Pedáneo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESIMONTE 4023
VILLEGUILLO 4083
FUENTE DE SANTA CRUZ 4137

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8